

Pérez y otros, contra el Decreto 1/2001, de 9 de enero, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de Personal Funcionario y Personal Laboral de la Consejería de Bienestar Social y se modifica su estructura orgánica.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en fecha 8 de marzo de 2001, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 227/2001, promovido por D. Miguel Angel Gutiérrez Pérez y otros, contra el Decreto 1/2001, de 9 de enero, por el que se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario y Personal Laboral de la Consejería de Bienestar Social y se modifica su estructura orgánica.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 21 de marzo de 2001.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 21 de febrero de 2001, por la que se resuelve incoar expediente para la reducción del entorno afectado por la declaración como bien de interés cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, a favor de la localidad de Azuaga.

Con fecha 30 de mayo del 2000, el Pleno del Ayuntamiento de Azuaga, acordó solicitar de la Consejería de Cultura, la reducción del Area afectada por la declaración como bien de interés cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, a favor de dicha localidad, realizada a través del Decreto 15/1998 de 10 de febrero, (DOE n.º 18 de 14 de febrero).

La Comisión de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico, en su sesión de fecha 12/09/00 acta n.º 10, aprobó la propuesta de Modificación de la delimitación del entorno del Conjunto antes referido.

La reducción del entorno afectado responde a necesidades tanto de carácter económico y urbanístico, como de valoración de la importancia de las edificaciones que comprende.

La reducción se refiere principalmente a los extremos Oeste y Noroeste del Conjunto, áreas extremas y más recientes de los ensanches del siglo pasado y principios de éste, que contienen un menor interés tipológico y formal en sus edificaciones y viviendas, y cuya no exclusión del entorno afectado, supondría una limitación al desarrollo global de la población, al llevar consigo una restricción de posibles transformaciones tipológicas, formales o materiales, limitándose todo en tejido urbano vivo de la localidad.

Por ello, el Consejero de Cultura, en base a las atribuciones concedidas por el Art. 7.2 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

RESUELVE:

Incoar el expediente para la reducción de la delimitación del Conjunto Histórico de la Localidad de Azuaga, declarado mediante Decreto 15/1998, (DOE n.º 18 de 14 de febrero). La nueva delimitación del Conjunto Histórico comprendería:

Parte de la Línea Perimetral del Castillo de Miramontes y Ermita de San Blas, quedando como protección de ambos hitos, un ámbito de 100 metros alrededor y afectando al Cerro en que ambas construcciones se enclavan, prosigue por Pozo Santo y de aquí, a las traseras del Pilar de Espinola con dirección a Poniente, y de éste, por las traseras de la Pozo Santo, hasta las traseras del Pilar Viejo, incluyendo la plaza en el que el mismo se encuentra y la que Calle del Pilar, se abre por las traseras del Matadero Municipal, de aquí continúa por la Calle del Pilar, incluyendo las edificaciones que la conforman, y siguiendo por la Cuesta del Mercado, se toma la Calle Ramón y Cajal, siguiéndose por la Calle Estalaje, hasta llegar a la Calle Carrera, continuándose la misma para cerrar así el entorno hasta el Castillo de Miramontes.

Se incluyen asimismo, el Pilar de los Burros (Pilar Viejo o de los Borrachos) y el Pilar Nuevo, así como la Plaza de Toros.

La presente Resolución deberá ser remitida a los Organos Asesores correspondientes, previstos en el art. 4 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extre-

madura, a fin de que emitan el correspondiente informe, y al Diario Oficial de Extremadura, así como al Boletín Oficial del Estado, para su publicación y apertura del correspondiente plazo de información Pública.

Mérida 21 de febrero del 2001.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ORDEN de 8 de marzo de 2001, por la que se resuelve conceder subvenciones para bibliotecas y agencias de lectura en la sociedad de la información para el año 2001.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 18 de diciembre de 2000 (D.O.E número 151, de 28 de diciembre de 2000), por la que se regula la convocatoria de subvenciones para bibliotecas y agencias de lectura en la sociedad de la información, consistente en la dotación de equipos informáticos y acceso a Internet.

R E S U E L V O

Artículo 1.º

Conceder las subvenciones que se especifican en el Anexo I con expresión del material objeto de subvención.

Artículo 2.º

Desestimar las solicitudes que se especifiquen en el Anexo II, por los motivos que se indican en cada uno de ellas.

Artículo 3.º

De acuerdo con el artículo 9 de la Orden de 18 de diciembre de 2000, la Dirección General de Promoción Cultural llevará a cabo el

seguimiento y control de los compromisos establecidos para los Ayuntamientos beneficiarios.

Artículo 4.º

En virtud de lo estipulado, en el artículo 10 de la mencionada Orden, se solicitará la revocación de la subvención, en caso de incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la misma, acarreando iguales consecuencias la obstaculización de la labor inspectora de la Consejería de Cultura.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Contra la presente Orden que es definitiva en vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime conveniente.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 8 de marzo de 2001.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ